

ponentes de la Comisión Paritaria, al objeto de proceder a la actualización de las Tablas Salariales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Convenio firmado por las partes el día 31 de marzo de 2006.

Tras las oportunas comprobaciones y cálculos, se confeccionan las tablas salariales y las actualizaciones en los conceptos retributivos que figuran en el Anexo I, que consta de una página (Tabla salarial definitiva del año 2007 –revisión al 7,30% sobre el salario base y 4,7% para el resto de conceptos sobre las definitivas del 2006) que fue aprobada por unanimidad, firmada y rubricada por los asistentes.

Se acuerda presentar estos documentos oficialmente al Ministerio de Trabajo en los términos del artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores para su registro y publicación en el Boletín Oficial del Estado, facultando por unanimidad a D. Angel Martín Ruiz, con D.N.I. n.º 50.141.977, para que realice cuantos actos sean necesarios para ello.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, y de ella este Acta, que leída por los presentes fue aprobada por unanimidad, firmada y rubricada en el lugar y fecha de su encabezamiento.

**Tabla salarial definitiva para el período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2007
(actualización 7,30 s/ salario base y 4,70% resto conceptos)**

	Salario base mes	Plus asistencia	Salario base anual	Plus asistencia anual	Salario convenio
Técnicos:					
Titulado Superior	1.251,43	3,66	18.771,45	999,18	19.770,63
Titulados Medios	1.114,24	3,66	16.713,60	999,18	17.712,78
No titulados y diplomados	916,10	3,66	13.741,50	999,18	14.740,68
Administrativos:					
Jefe de Primera	916,10	3,66	13.741,50	999,18	14.740,68
Jefe de Segunda	856,43	3,66	12.846,45	999,18	13.845,63
Oficial de Primera	800,25	3,66	12.003,75	999,18	13.002,93
Oficial de Segunda	751,38	3,66	11.270,70	999,18	12.269,88
Auxiliar Administrativo	713,98	3,66	10.709,70	999,18	11.708,88
Aspirante hasta 18 años	572,34	3,66	8.585,10	999,18	9.584,28
Subalternos:					
Almacenista	713,98	3,66	10.709,70	999,18	11.708,88
Vigilante	713,98	3,66	10.709,70	999,18	11.708,88
Portero	713,98	3,66	10.709,70	999,18	11.708,88
Conserje	713,98	3,66	10.709,70	999,18	11.708,88
Botones	572,34	3,66	8.585,10	999,18	9.584,28
Personal de Limpieza (día)	23,75	3,66	10.806,25	999,18	11.805,43
Personal de Limpieza (hora)	3,72	3,66		999,18	999,18
Ordenanza	713,98	3,66	10.709,70	999,18	11.708,88
Comercial:					
Vendedor	26,45	3,66	12.034,75	999,18	13.033,93
Ayudante	25,12	3,66	11.429,60	999,18	12.428,78
Repartidos	23,81	3,66	10.833,55	999,18	11.832,73
Obreros:					
Encargado	29,27	3,66	13.317,85	999,18	14.317,03
Oficial Avícola	26,00	3,66	11.830,00	999,18	12.829,18
Especialista	24,69	3,66	11.233,95	999,18	12.233,13
Ayudante Avícola	23,93	3,66	10.888,15	999,18	11.887,33
Aprendiz de primera y de segunda	18,54	3,66	8.435,70	999,18	9.434,88
Varios:					
Oficial de primera	26,45	3,66	12.034,75	999,18	13.033,93
Oficial de Segunda	25,37	3,66	11.543,35	999,18	12.542,53
Conductor	26,45	3,66	12.034,75	999,18	13.033,93
Prima de asistencia:	3,66 € diarios				
Dietas:					
Desayuno	3,46				
Comida	11,53				
Cena	11,53				
Dormir	25,37				
Quebranto moneda:					
Cajero	23,00				
Aux. Caja	16,45				

6194

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2008, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 424/2007, procedimiento abreviado, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 3, de Madrid.

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Madrid, don Modesto Fernández Aznar, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 424/2007 procedimiento abreviado, contra la

Orden TAS/169/2007, de 23 de enero, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los interesados en dicho recurso para que puedan personarse como demandados, si a su derecho conviene, ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la publicación de la presente Resolución, y comparecer a la

vista que está señalada para el día 13 de mayo de 2009, a las 11,10 horas, en la Sala de Audiencias de dicho Juzgado.

Madrid, 17 de marzo de 2008.—La Subsecretaria de Trabajo y Asuntos Sociales, Aurora Domínguez González.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

6195 *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.*

La Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos establece, entre sus principios generales, el de cooperación en la utilización de medios electrónicos por las Administraciones Públicas al objeto de garantizar la interoperabilidad de los sistemas y soluciones adoptados por cada una de ellas así como, en su caso, la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

En aplicación de este principio de cooperación interadministrativa, diversos preceptos de la Ley especifican los aspectos en que dicho principio puede manifestarse en las materias objeto de regulación por la Ley, cerrándose ésta con un título dedicado a la cooperación entre administraciones para el impulso de la administración electrónica, lo que constituye una prueba de la importancia de la cooperación para implantar la administración electrónica al servicio del ciudadano y coadyuvar al desarrollo de la sociedad de la información.

La cooperación entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Extremadura ha venido desarrollándose desde hace tiempo en la búsqueda de soluciones tecnológicas que faciliten la prestación de servicios a los ciudadanos por esta vía, la eficiente utilización de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

Con fecha 4 de marzo de 2008 se formalizó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, en el que se establecen los términos y condiciones para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan ambas partes.

En concreto, podrán acceder recíprocamente a las funcionalidades de los servicios proporcionados por la conexión a la red SARA (sistemas, aplicaciones y redes para las administraciones), que facilita el intercambio seguro de información, a través de un enlace común para todas las necesidades de intercomunicación. Asimismo, la Comunidad Autónoma podrá acceder a los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas para la verificación por vía electrónica de los datos de identidad y residencia de los ciudadanos que expresamente lo autoricen, a fin de evitar que tengan que aportar la fotocopia de documentos de identidad o el certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia cuando dichos documentos obran en poder de las administraciones.

Igualmente, la Comunidad Autónoma podrá disponer del servicio prestado por el Ministerio de Administraciones Públicas a través de la plataforma de validación y firma electrónica @firma para la identificación, validación o generación de firma electrónica por medio de certificados digitales.

Asimismo, la Comunidad Autónoma podrá utilizar los servicios de dirección electrónica única y de notificaciones telemáticas seguras para la notificación de sus actos y resoluciones administrativas, en las condiciones establecidas por el Convenio. Por último, se habilita a la Comunidad Autónoma, los servicios de comunicación de domicilio, a través de los cuales se puede notificar el nuevo domicilio de los ciudadanos de su territorio, siempre que cuenta con su consentimiento expreso y a instancia suya, a los órganos de la Administración General del Estado y sus organismos dependientes que proceda.

Debe destacarse que el intercambio de estos servicios no comporta obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes del Convenio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, esta Secretaría General para la Administración Pública dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de marzo de 2008. La Secretaria General para la Administración Pública, Mercedes Elvira del Palacio Tascón.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

En Madrid a 4 de marzo de 2008.

REUNIDOS

De una parte, doña Elena Salgado Méndez, en su calidad de Ministra de Administraciones Públicas, y en representación del Departamento, en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, don Ángel Franco Rubio, Consejero de Administración Pública y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en representación dicha Comunidad Autónoma y en el ejercicio de las competencias atribuidas artículo 36, f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa delegación de firma del Presidente de la Junta de Extremadura de 2 de agosto de 2007, y autorizado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de noviembre de 2007.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud

EXPONEN

1.º Que tanto el Ministerio de Administraciones Públicas (MAP) como la Comunidad Autónoma de Extremadura tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º Que asimismo, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

3.º Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

4.º Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados servicios facilitando el acceso y uso común de servicios prestados por cualquiera de las partes. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*—Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder a las funcionalidades proporcionadas por los servicios relacionados en los anexos al presente Convenio que a continuación se especifican:

1. Conexión a la Red SARA.
2. Servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas para la verificación de datos de identidad y de residencia de un ciudadano (SVDI, SVDR).
3. Servicios ofrecidos por el MAP a través de la plataforma de validación y firma electrónica @firma.